

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Período Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
04599/2022-CR	Luis Roberto Kamiche Morante	Cambio Democrático -Juntos por el Perú.	LEY QUE OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de mayo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; ALVA PRIETO, María del Carmen; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; GONZA CASTILLO, Américo; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Se contó con el voto a favor con reserva de la congresista: MOYANO DELGADO, Martha Lupe.

Cerrada la votación, el congresista PAREDES GONZALES, Alex Antonio consignó su voto a favor.

Ningún voto en contra

Ningún voto en abstención

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

Con licencia los congresistas CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
04599/2022-CR	29/03/2023	31/03/2023	Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

A la fecha, no se ha aprobado ninguna ley que optimiza la actuación policial en los controles de identificación policial realizados a personas con discapacidad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El Proyecto de Ley 4599/2022-CR

El texto normativo del proyecto legislativo consta de **tres artículos**.

El artículo 1 define el objeto de la norma, el cual es optimizar la actuación policial durante los controles de identificación y los controles policiales públicos, con el propósito de garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

El artículo 2 plantea la modificación del artículo referido a las "Atribuciones de la Policía" en el Nuevo Código Procesal Penal. La innovación normativa consiste en incorporar un nuevo numeral 3, el cual establece como mandato obligatorio que la

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

Policía Nacional del Perú aplique protocolos especializados para proteger los derechos de las personas con discapacidad en todas sus diligencias.

El artículo 3 propone integrar un nuevo artículo denominado "**Protocolos de intervención**" al corpus procesal penal. Esta disposición impone a la Policía Nacional del Perú la obligación ineludible de aplicar dichos protocolos especializados en la conducción de cualquier control de identificación, control policial público u otro acto de investigación, para asegurar los derechos de las personas con discapacidad.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

El marco normativo que sustenta las iniciativas legislativas acumuladas sobre la Ley que optimiza la actuación policial se compone de las siguientes disposiciones:

1. **Constitución Política del Perú (1993).**

Artículo 2.-Reconoce la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por cualquier motivo. Aunque no menciona explícitamente la discapacidad, se interpreta que está incluida dentro de "cualquier otra índole".

Artículo 4.- El Estado protege especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual incluye a personas con discapacidad.

Artículo 7.-Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

2. **Ley N° 29973 (2012).**

Ley General de las Personas con Discapacidad

3. **Reglamento de la Ley 29973 (2014)**

Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley 29973, Ley General de Persona con Discapacidad

4.-**Ley N° 28735 (2006)**

Ley que regula la atención de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores en los aeropuertos, aeródromos, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos y fluviales y medios de transporte.

5.-**Decreto Legislativo N° 957**

"Nuevo Código Procesal Penal"

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

3.2 Legislación Comparada

- **Chile:** La experiencia chilena ha sido impulsada fuertemente por la contingencia social y el escrutinio de organismos de derechos humanos. El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) **cuenta con protocolos para la intervención ante vulneraciones de derechos**. Institucionalmente, Carabineros de Chile ha debido actualizar sus protocolos para el mantenimiento del orden público y el uso de la fuerza policial, especialmente tras evidenciarse falencias en la protección de este sector poblacional durante los estallidos sociales. La normativa chilena pone énfasis en la figura del "apoyo en la toma de decisiones" durante intervenciones con personas con discapacidad intelectual o dependencia severa.
- **Argentina:** Representa uno de los referentes más actuales en la materia. A nivel federal, mediante la Resolución 722/2023 del Ministerio de Seguridad, se aprobaron oficialmente las **"Pautas de intervención policial ante situaciones que involucren a personas con discapacidad"**. Este cuerpo normativo establece directrices estrictas para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, prohibiendo la remoción injustificada de apoyos técnicos (bastones, muletas, sillas de ruedas) y estableciendo pautas de comunicación accesibles durante controles y detenciones. A nivel subnacional, provincias como Santa Fe han instaurado "Rondas Territoriales de Convivencia" para co-crear un Protocolo de Actuación Policial específico para personas con discapacidad, validando el instrumento tanto para víctimas como para ciudadanos en conflicto con la ley penal.
- **México:** El ordenamiento mexicano ha descentralizado la creación de estos instrumentos. Diversas Secretarías de Seguridad Pública (SSP) estatales han emitido normativas especializadas. Destaca la creación en 2021 del **"Protocolo de Actuación Policial para la Atención a Personas con Discapacidad como Víctimas y como Detenidos"** (ej. Estado de Veracruz). Este documento instruye operativamente al efectivo policial sobre cómo interactuar en cualquier fase de la intervención, garantizando la no revictimización y el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, a nivel federal, los protocolos de uso de la fuerza y atención a víctimas de violencia integran enfoques interseccionales que contemplan explícitamente la condición de discapacidad del intervenido.
- **Brasil:** Ratificó la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** otorgándole jerarquía constitucional (artículo 5°, inciso 3 de su Constitución). Este mandato se materializó en la Ley N° 13.146/2015, conocida como la Ley Brasileña de Inclusión o **"Estatuto de la Persona con Discapacidad"**. Si bien esta norma matriz impone una evaluación biopsicosocial y garantiza la igualdad de condiciones en los procesos administrativos y judiciales, la estandarización de lo que

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

en su doctrina policial se denomina la abordagem policial (intervención o abordaje policial) ha requerido un desarrollo normativo y operativo adicional.

3.3 Normas Convencionales

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**

Artículo 13 - Acceso a la justicia: En su inciso 2, establece expresamente que: "Para ayudar a garantizar que se haga efectivo ese acceso a la justicia, los Estados Parte promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario". La creación de protocolos especializados materializa esta directriz.

Artículo 4 - Obligaciones generales: Obliga a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención (inciso 1.a), así como a tomar medidas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación (inciso 1.b).

Artículo 5 - Igualdad y no discriminación: Impone a los Estados el deber de garantizar que se realicen los "ajustes razonables". Un protocolo de intervención policial constituye un ajuste razonable a nivel procedimental para evitar que el ejercicio legítimo del control de identidad derive en un acto de discriminación o violencia por incomprensión de la condición del intervenido.

Artículo 14 - Libertad y seguridad de la persona: Exige que, en caso de privación de libertad o controles que limiten el libre tránsito, las personas con discapacidad sean tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la Convención, garantizando que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una vulneración a la libertad personal o un trato degradante.

- **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)**

1. **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS)**

Artículo III: Compromete a los Estados parte a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo y laboral necesarias para eliminar la discriminación. Específicamente, exige la estandarización de servicios públicos (como la seguridad ciudadana y el control policial) para asegurar que no se impongan barreras actitudinales o procedimentales que perjudiquen a este sector de la población.

2. **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES”.

Si bien es un tratado de carácter general, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha interpretado sus artículos a la luz de la condición de discapacidad en el ejercicio de la fuerza pública:

Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) y **Artículo 7** (Derecho a la Libertad Personal): La falta de protocolos policiales adecuados puede derivar en intervenciones desproporcionadas que violen el derecho a la integridad física y psicológica de las personas con discapacidad, configurando detenciones o controles arbitrarios por falta de idoneidad en el procedimiento.

La incorporación de protocolos en el artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal peruano constituye una medida legislativa de adecuación convencional ineludible, destinada a prevenir responsabilidades internacionales del Estado frente al Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos por intervenciones policiales negligentes o discriminatorias.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

Esta iniciativa legislativa, propone la modificación del artículo 68° y la incorporación del artículo 206-A al Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).

La pertinencia de la propuesta surge como respuesta a una problemática pública latente y documentada: la necesidad imperativa de garantizar el derecho a la igualdad, la no discriminación y la integridad personal de las personas con discapacidad durante las diligencias e intervenciones a cargo de las fuerzas del orden. En la actualidad, se advierte un vacío normativo y procedimental en la estandarización de estas actuaciones, lo cual sitúa a este sector de la población en un estado de especial vulnerabilidad ante posibles incomprensiones, omisiones o el uso inadecuado de la fuerza por parte de los agentes estatales. La propuesta contenida en los proyectos de ley acumulados resulta jurídicamente viable porque:

- **Viabilidad Constitucional y Convencional.** - La propuesta goza de plena presunción de constitucionalidad. Resulta viable porque materializa el mandato del artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú (derecho a la igualdad y no discriminación). El proyecto integra el bloque de constitucionalidad al dar estricto cumplimiento al artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), el cual exige expresamente la capacitación y

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

adecuación del personal policial. En consecuencia, la iniciativa no crea un derecho nuevo, sino que operativiza un mandato internacional preexistente y vinculante para el Estado peruano.

- **Viabilidad Técnico-Legislativa y Sistemática.** -El proyecto es viable porque elige el cuerpo normativo y la ubicación sistemática correctos.

Idoneidad del Código: Modificar el Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) es la vía jurídicamente exacta, dado que los controles de identidad e intervenciones públicas son actos procedimentales regulados por esta norma, no meras faltas administrativas.

Ubicación Sistemática: La focalización en el artículo 68° (Atribuciones de la Policía) es técnicamente precisa. Al insertar el mandato de uso de protocolos especializados dentro del catálogo de atribuciones policiales.

- **Viabilidad Institucional y Operativa.** - La iniciativa es fácticamente viable y necesaria porque resuelve un problema público documentado. El propio Ministerio del Interior, a través del Memorando N° 000811-2022/IN/VSP, ha reconocido formalmente la inexistencia de protocolos, directivas o manuales para la intervención policial a personas con discapacidad. La norma beneficia a dos actores. Por un lado, protege los derechos fundamentales del ciudadano intervenido. Por otro, dota de herramientas y seguridad jurídica al efectivo policial, quien, al contar con un protocolo estandarizado, sabrá exactamente cómo proceder frente a un ciudadano discapacitado, reduciendo drásticamente su exposición a denuncias por abuso de autoridad o uso desproporcionado de la fuerza originados por la incomprensión de la conducta del intervenido.
- **Viabilidad Económica.** -Aunque la elaboración de protocolos y la posterior capacitación policial suponen un despliegue administrativo, el impacto económico es altamente positivo para el Estado. La viabilidad económica se sustenta en la prevención de contingencias fiscales. La ausencia de estos protocolos expone al Estado peruano a demandas indemnizatorias en el fuero interno y a condenas pecuniarias ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) por tratos crueles o discriminatorios durante intervenciones defectuosas. El costo de redactar y aplicar un protocolo desde el Ministerio del Interior es marginal en comparación con los costos de litigio internacional y la afectación a la imagen institucional de la Policía Nacional del Perú.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

En conclusión, esta iniciativa legislativa dotará al sistema de justicia procesal penal peruano de una herramienta indispensable para garantizar el principio de legalidad procesal y el respeto irrestricto a los derechos humanos, alineando al país con los más altos estándares del derecho internacional y la jurisprudencia comparada.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa que propone modificar el ordenamiento procesal penal para garantizar la protección y los derechos de las personas con discapacidad durante los controles de identidad y demás intervenciones policiales, tiene un vacío procedimental que expone a esta población vulnerable a posibles actos de discriminación o uso desproporcionado de la fuerza, por ello la urgencia de establecer por ley la aplicación de protocolos policiales especializados.

Desde el punto de vista de la **necesidad** la intervención legislativa resulta estrictamente necesaria para resolver un déficit de protección jurídica y operativa en el accionar de las fuerzas del orden. Las personas con discapacidad enfrentan barreras actitudinales y de comunicación durante las intervenciones policiales. La falta de comprensión de ciertas condiciones (psicosociales, auditivas, visuales o del espectro autista) por parte de los agentes del Estado puede escalar un control de rutina hacia situaciones de uso desproporcionado de la fuerza o detenciones arbitrarias. El propio sector rector (Ministerio del Interior), a través del Memorando N° 000811-2022/IN/VSP, ha sincerado una carencia crítica: la Policía Nacional del Perú no cuenta con manuales, directivas o protocolos específicos para el abordaje de ciudadanos con discapacidad. La tipificación de esta obligación salda una deuda con el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que exige explícitamente la capacitación y adecuación de los operadores de justicia y personal policial.

En lo que respecta a la **viabilidad** es plenamente viable al materializar el derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 2, inc. 2 de la Constitución). No colisiona con ninguna norma vigente; por el contrario, integra el bloque de constitucionalidad al ordenamiento procesal interno. Insertar esta obligación en el artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal (Atribuciones de la Policía) es la vía procesal idónea. La ausencia de estos procedimientos estandarizados expone al país a demandas indemnizatorias por responsabilidad civil y a condenas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

En cuanto a la **oportunidad**, El impulso de esta iniciativa es sumamente oportuno en la actual coyuntura. La Policía Nacional se encuentra en un proceso constante de legitimación frente a la ciudadanía y optimización de sus estándares de derechos humanos. Aprobar esta norma dota al efectivo policial de seguridad jurídica procedimental; al tener un protocolo claro, el agente sabe exactamente cómo actuar, reduciendo el riesgo de ser denunciado por abuso de autoridad por incomprensión de la conducta del intervenido. Los comités de derechos humanos de la ONU y el Sistema Interamericano evalúan periódicamente a los Estados. Promulgar esta modificación procesal evidencia un avance tangible del Estado peruano en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (reducción de desigualdades e instituciones sólidas).

En conclusión, la medida es **necesaria** porque subsana un vacío procedimental crítico, garantizando que las personas con discapacidad no sufran actos de discriminación o uso desproporcionado de la fuerza por falta de preparación policial durante los controles de identidad.

Asimismo, la propuesta es altamente viable tanto a nivel constitucional como convencional, pues no crea nuevos derechos, sino que operativiza obligaciones internacionales preexistentes (como el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), previniendo contingencias legales y económicas para el Estado peruano. Finalmente, su aprobación es oportuna en la actual coyuntura para modernizar, legitimar y dotar de seguridad jurídica al propio accionar de la Policía Nacional del Perú.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se inserta de manera armónica en el ordenamiento jurídico peruano. No genera antinomias (contradicciones normativas) ni requiere la derogación de leyes sustantivas, sino que perfecciona una norma adjetiva:

A nivel procesal: Modifica orgánicamente el Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal (NCP), focalizándose adecuadamente en el artículo 68° referidos a las atribuciones de la Policía Nacional.

A nivel sustantivo: Se alinea plenamente con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y materializa el mandato del artículo 2°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú (derecho a la igualdad ante la ley).

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES”.

A nivel supranacional: Da estricto cumplimiento al bloque de constitucionalidad, específicamente al artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Naciones Unidas).

En cuanto a los efectos de vigencia, cabe precisar lo siguiente:

- **Efectos jurídicos:** La entrada en vigencia de la norma dotará de seguridad jurídica bidireccional. Para el ciudadano con discapacidad, garantiza que la intervención respete sus derechos fundamentales y elimine la arbitrariedad. Para el efectivo policial, otorga un marco legal claro (el protocolo) que legitima su accionar, protegiéndolo de denuncias infundadas por abuso de autoridad al seguir un procedimiento estandarizado. Convierte el uso de enfoques diferenciados y ajustes razonables en un requisito de validez dentro de las diligencias preliminares y controles de identidad, evitando que la incomprensión de una discapacidad invalide actos de investigación o derive en detenciones ilegales.

- **Efectos institucionales:** Al entrar en vigor, obligará al Ministerio del Interior (MININTER) y a la Policía Nacional del Perú (PNP) a subsanar el vacío normativo interno reconocido por la propia institución, forzando la redacción, aprobación y publicación de los manuales y protocolos de intervención.

Generará un efecto transformador en las Escuelas de Formación de la PNP, las cuales deberán incorporar en su currículo la enseñanza obligatoria de estos protocolos, promoviendo una cultura institucional inclusiva y con enfoque de derechos humanos.

- **Efectos presupuestales:** En la práctica, el diseño de protocolos y la capacitación a nivel nacional requerirán un despliegue administrativo. No obstante, este costo es marginal y puede ser absorbido por el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Ministerio del Interior.

Desde una perspectiva económica integral, la norma genera un impacto financiero positivo a largo plazo. Al estandarizar las intervenciones y reducir la incidencia de abusos o violencia por negligencia operativa, el Estado peruano ahorrará sumas millonarias al evitar el pago de indemnizaciones por responsabilidad civil extrapatrimonial y condenas pecuniarias ante instancias internacionales (como la Corte IDH).

- **Efectos sociales y económicos:** Reduce drásticamente la estigmatización y la violencia institucional hacia una población históricamente vulnerable. Fomenta la confianza ciudadana en las fuerzas del orden, demostrando que el Estado adapta

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

sus mecanismos de seguridad para proteger a todos por igual, considerando la diversidad de condiciones (físicas, sensoriales o psicosociales).

Protege la economía de las familias de personas con discapacidad, quienes actualmente pueden verse forzadas a incurrir en onerosos gastos de defensa legal, movilización o atención médica cuando un familiar es sometido a un control policial inadecuado o a una detención sustentada en la falta de comprensión de su condición.

En síntesis, la iniciativa es altamente beneficiosa y jurídicamente idónea, su promulgación no altera negativamente el ordenamiento legal, sino que lo perfecciona al integrar estándares internacionales de derechos humanos al proceso penal peruano. Los efectos de su aplicación (jurídicos, institucionales, presupuestales y socioeconómicos) convergen en un saldo abrumadoramente positivo: moderniza a la Policía Nacional, dota de seguridad jurídica a sus agentes, previene millonarias contingencias legales para el Estado y, fundamentalmente, garantiza el derecho a la integridad y la igualdad de las personas con discapacidad en el Perú.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 PL 04599/2022-CR

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 04599/2022-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Presidente del Poder Judicial	Oficio P.O. N° 1036-2023–CJYDDHH/CR	14.04.2023	—	—
Ministerio Público	Oficio P.O. N° 1037-2023–CJYDDHH/CR	14.04.2023	Oficio N° 004496-2023–MP-FN-SEGFIN	7.09.2023
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. N° 1039-2023–CJYDDHH/CR	14.04.2023	Oficio N° 0399-2023-DP/PAD	2.08.2023

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. N° 1035-2023-CJYDDHH/CR	14.04.2023	OFICIO N° 506 -2024-JUS/SG	15.02.2024
Ministerio del Interior	Oficio P.O. N° 1038-2023-CJYDDHH/CR	14.04.2023	OFICIO N° D000394-2023-IN-SG	08.09.2025

VI.-ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Proyecto de Ley 04599/2022-CR:

- Defensoría del Pueblo

Se recibió la opinión de la Defensoría del Pueblo, mediante **Oficio N° 0399-2023-DP/PAD** emitido por la Defensoría del Pueblo de fecha 2 de agosto de 2023. En dicho documento, la Defensoría considera que la **propuesta es positiva**, dado que las personas con discapacidad son un grupo históricamente vulnerado que enfrenta diversas barreras generadas por la sociedad y el Estado. Al ser la Policía el primer punto de acceso al sistema de justicia, su actuación debe darse sin barreras físicas, actitudinales o legales, evitando perpetuar estereotipos.

La Defensoría del Pueblo emite una opinión favorable al Proyecto de Ley N° 4599/2022-CR.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH):

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), mediante el **Informe Técnico N°14-2024-JUS/DGAC** de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del MINJUSDH de fecha 5 de febrero de 2024, En dicho documento considera que el mismo resulta **VIALE**, la iniciativa legal corrige desde un enfoque preventivo la actuación del personal policial en las diligencias de intervención previstas el nuevo Código Procesal Penal con especial énfasis en las diligencias de control de identidad policial y el control policial público a fin de que procedan a la intervención de una persona con discapacidad en estricto cumplimiento del respeto por los derechos, las diferencias, la accesibilidad y la razonabilidad, lo que aminorar los actos de discriminación y vulneración de derechos.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

- **Ministerio Público- Fiscalía de la Nación**

A través del **INFORME N° 000020-2023-MP-FN-CN-FEVCMYGF** de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en dicho documento indica que la propuesta legislativa del Proyecto de Ley N° 4599/2022-CR es **viable**. En virtud de lo analizado, la Policía Nacional del Perú constituye una institución encargada de tutelar la seguridad ciudadana y sobre todo colaboradora de la justicia penal, cuyas autoridades dependen funcionalmente del Ministerio Público, en cuanto a la investigación de delitos y faltas, pues reúne los elementos de Prueba.

Resulta necesario precisar que, la intervención policial debe garantizar derechos, es decir, la función del ius puniendi del Estado debe tener límites, que son franqueados por las garantías generales y específicas que señala la Constitución y por normas especiales. Verbigracia, la garantía del debido proceso, tutela jurisdiccional, defensa procesal y presunción de inocencia.

- **Ministerio del Interior**

Mediante el **INFORME N° D000040-2023-IN-OGAJ** de fecha 7 de agosto del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, consideran de suma importancia la inclusión de las personas con discapacidad dentro de la norma, toda vez que permitirá adaptar los procedimientos cuando un miembro de este colectivo forme parte de la investigación policial. Ofreciendo un marco conceptual para entender a la persona con discapacidad, así como dotar a la Policía Nacional de herramientas específicas para adecuar la comunicación y dotar de los apoyos necesarios a estas personas.

No obstante lo señalado anteriormente y en concordancia con lo señalado en el **INFORME N° 000389-2023/IN/VSP/DGSD/DDF** de la Dirección de Derechos Fundamentales del Viceministerio de Seguridad Pública debería considerar en el artículo a ser modificado no sólo a las personas con discapacidad, sino a toda persona en situación de vulnerabilidad y que igualmente precisan de recibir una atención especializada, como es el caso de las niñas, niños, adolescentes, personas pertenecientes a pueblos indígenas, personas migrantes, personas LGBTI, entre otros miembros de la sociedad, respecto a las cuales también se cuenta con obligaciones y estándares internacionales específicos de cumplimiento del Estado.

Razón por la cual, consideran viable esta iniciativa.

VI. OPINIONES CIUDADANAS

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES”.

No tiene opiniones ciudadanas.

- **Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

Cuadro 7 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
El problema público central radica en la ausencia de un marco procedimental estandarizado (protocolos especializados) para la actuación de la Policía Nacional del Perú (PNP) durante la intervención y control de identidad de personas con discapacidad. Esta carencia normativa y operativa genera los siguientes efectos críticos: -Riesgo de vulneración de derechos: Alta probabilidad de que los efectivos policiales incurran en actos de discriminación, uso desproporcionado de la fuerza o detenciones arbitrarias por incomprensión de la condición del intervenido -Inseguridad jurídica para el agente: El efectivo policial se encuentra desprotegido procedimentalmente, exponiéndose a denuncias por abuso de autoridad al no contar con una directriz clara sobre cómo aplicar "ajustes razonables" durante el uso legítimo de la fuerza pública.	Beneficiarios Directos: Las personas con discapacidad a nivel nacional quienes verán garantizada su integridad y derecho al trato igualitario. Entidades Ejecutoras y Obligadas: El Ministerio del Interior (MININTER). La Policía Nacional del Perú (PNP), como actor operativo que ejecutará los controles aplicando los nuevos protocolos. Actores del Sistema de Justicia: El Ministerio Público (Fiscalías), en su rol de conductor de la investigación penal, encargado de velar por la legalidad de las actas de intervención policial elaboradas bajo estos nuevos protocolos.	Garantizar la protección irrestricta de los derechos fundamentales, la dignidad y la integridad de las personas con discapacidad durante los controles de identidad y actos de investigación policial, erradicando la discriminación procedimental. Normativo: Modificar el artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal para elevar a rango de ley procedimental la obligatoriedad de usar protocolos inclusivos. Institucional: Compeler al Poder Ejecutivo (MININTER) a formular, aprobar y publicar los protocolos especializados de actuación en un plazo perentorio. Operativo: Estandarizar la conducta policial a nivel nacional,	1: Modificación del Código Procesal Penal, insertar el mandato en el Art. 68 del NCPP y obligar legalmente al Ejecutivo a crear los protocolos. 2: Emisión de Directiva Administrativa Interna. 3: Exhortar al MININTER a crear un protocolo.	1.Emisión y publicación de los "Protocolos Especializados de Actuación Policial para Personas con Discapacidad" dentro del plazo de ley. 2.Porcentaje de efectivos de la Policía Nacional del Perú con énfasis en comisarías y escuadrones de emergencia capacitados y certificados en la aplicación de los nuevos protocolos durante el primer año de vigencia. 3.Reducción en el número de quejas y denuncias presentadas ante la Inspectoría General de la PNP y la Defensoría del Pueblo por presunto abuso de autoridad contra personas con discapacidad durante controles de identidad.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES”.

	Entidades Supervisoras: El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la Defensoría del Pueblo, garantes del cumplimiento de la norma.	dotando de seguridad jurídica tanto al ciudadano intervenido como al efectivo que realiza el control.		4. Actas de intervención policial y de control de identidad (involucrando a este sector demográfico) que consignan explícitamente la aplicación de los ajustes razonables ordenados por el protocolo. 5.-Número de mallas curriculares de las Escuelas de Oficiales y Suboficiales de la PNP que han integrado como curso obligatorio, o módulo transversal, la instrucción técnica sobre los protocolos de intervención inclusiva.
--	---	---	--	--

Cuadro 8 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Modificar el artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) para	Personas con Discapacidad (física, sensorial,	Costos de Formulación Operativa: que el Ministerio	Reducción drástica del pago de indemnizaciones por	El esfuerzo burocrático inicial para la articulación interinstitucional	-Protección de la Dignidad y Derechos Humanos.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

incorporar el mandato legal de uso de protocolos especializados.	intelectual y psicosocial. Policía Nacional del Perú (PNP). Ministerio del Interior (MININTER). Operadores de Justicia y Supervisión. Ministerio Público. CONADIS y Defensoría del Pueblo.	del Interior deberá desplegar para la redacción técnica, validación y diagramación de los manuales y protocolos. Costos de Capacitación y Despliegue: para la instrucción obligatoria de los efectivos policiales a nivel nacional y la actualización de mallas curriculares en las Escuelas de Formación de la PNP. Estos costos son marginales y son absorbidos por el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del MININTER, sin requerir partidas adicionales del Ministerio de Economía y Finanzas).	responsabilidad civil extracontractual del Estado derivadas de demandas por abuso de autoridad, lesiones o detenciones arbitrarias. Ahorro en Sanciones Internacionales: Prevención del pago de costosas reparaciones civiles ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) contra el Estado peruano por vulnerar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Reducción de Carga Procesal: Disminución de horas-hombre fiscales y judiciales invertidas en investigar y procesar quejas y denuncias contra efectivos policiales por intervenciones defectuosas.	(PNP, MININTER, CONADIS, sociedad civil) necesaria para consensuar el texto del protocolo.	-Seguridad Jurídica para el Agente Policial. -Legitimidad y Modernización Institucional. - Cumplimiento Convencional
Aprobar el PL 04599/2022-CR	Personas con	Todos los costos	La norma beneficiará	Los costos institucionales y	Los beneficios

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

que OPTIMIZA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LOS CONTROLES DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL Y CONTROLES POLICIALES PÚBLICOS REALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD .	Discapacidades (física, sensorial, intelectual y psicosocial). Policía Nacional del Perú (PNP). Ministerio del Interior (MININTER). Operadores de Justicia y Supervisión. Ministerio Público. CONADIS y Defensoría del Pueblo.	cuantitativos identificados para la elaboración, difusión y aplicación de los referidos protocolos serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego del Ministerio del Interior y de las entidades involucradas, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).	potencialmente a los más de 3.2 millones de ciudadanos peruanos con discapacidad, ya que cualquiera de ellos transita por la vía pública y es susceptible de ser requerido para un control de identidad de rutina o estar inmerso en un operativo de seguridad ciudadana. La ley proyecta un escudo de protección jurídica procedimental sobre el 10.3% de la población peruana, garantizando que este amplio sector no sea víctima de intervenciones arbitrarias, incomunicación o uso desproporcionado de la fuerza.	transitorios de adecuación operativa se ven ampliamente superados por sus beneficios jurídicos a largo plazo: intervenciones policiales con estricto apego a la legalidad, fortalecimiento de la confianza ciudadana y el cabal cumplimiento del control de convencionalidad por parte del Estado.	cualitativos de la propuesta legislativa son incalculables en términos de paz social, justicia y modernización del Estado. La creación de un marco de actuación policial inclusivo garantiza el fin supremo de la sociedad y del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.
---	---	---	---	--	--

VIII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes, considera viable la aprobación del Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que optimiza la actuación policial en los controles de identificación y controles policiales públicos realizados a personas con discapacidad.

Sin embargo, resulta necesario **sustituir el texto originalmente propuesto** por uno técnicamente más adecuado, que:

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

- Recoja las recomendaciones de los sectores competentes.
- Respete el marco constitucional y legal vigente.
- Elimine ambigüedades e impactos presupuestales indeterminados.
- Garantice el principio de principio de igualdad y no discriminación, inclusión, legalidad, y seguridad jurídica, principio de proporcionalidad y uso racional de la fuerza.

Se han tenido en cuenta las opiniones de las siguientes entidades:

La Defensoría del Pueblo emitió una opinión favorable al Proyecto de Ley N° 4599/2022-CR, destacando que beneficia a las personas con discapacidad, quienes han sido históricamente vulneradas. Señala que la actuación policial debe garantizar un acceso a la justicia sin barreras ni estereotipos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consideró viable la propuesta, indicando que fortalece un enfoque preventivo en las intervenciones policiales, especialmente en controles de identidad, promoviendo el respeto a los derechos y reduciendo la discriminación hacia personas con discapacidad.

El Ministerio Público - Fiscalía de la Nación también respaldó la iniciativa, resaltando que la labor policial debe respetar garantías constitucionales como el debido proceso, la defensa y la presunción de inocencia, en el marco de su función de apoyo a la justicia penal.

El Ministerio del Interior consideró importante incluir a las personas con discapacidad en la norma para adecuar los procedimientos policiales y mejorar la comunicación y atención. Además, sugirió ampliar el alcance a otros grupos vulnerables (niños, migrantes, pueblos indígenas, entre otros), concluyendo que la propuesta es viable.

En consecuencia, la fórmula legal que se propone es:

1. Se modifica el artículo 68° del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) para establecer la obligación de la Policía Nacional del Perú de aplicar protocolos especializados en sus intervenciones.

2. Se establece que dichos protocolos tienen el propósito de implementar "ajustes razonables" para garantizar la comunicación, la no discriminación y la integridad personal de las personas con discapacidad.

Esta disposición materializa en el derecho procesal interno las obligaciones del Estado peruano frente al Artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU).

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES".

3. Se dispone que la formulación y aprobación de los protocolos especializados será efectuada por el Poder Ejecutivo (Ministerio del Interior) en coordinación con el CONADIS, dentro de un plazo perentorio de ley.

4. Se garantiza que la implementación operativa y capacitación derivada de la norma se realizará con cargo exclusivo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 04599/2022-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES

Artículo único. Modificación del artículo 68 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se incorpora el numeral 4 en el artículo 68 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, con la siguiente redacción:

"Artículo 68. Atribuciones de la Policía Nacional del Perú

[...]

4. En el ejercicio de las intervenciones, controles de identidad y operativos públicos, la Policía Nacional del Perú garantiza el respeto a la dignidad, integridad y derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Para tal efecto, es obligatoria la aplicación de protocolos especializados de



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2026 12:25:01-0500
CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 12:06:24-0500

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 04599/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LAS INTERVENCIONES Y CONTROLES POLICIALES”.

actuación policial que incorporen ajustes razonables, apoyos necesarios y mecanismos accesibles de comunicación, información y notificación, conforme a la naturaleza de la discapacidad de la persona intervenida, a fin de asegurar su comprensión efectiva, el ejercicio de su derecho de defensa y evitar cualquier forma de discriminación o uso desproporcionado de la fuerza basado en su condición de discapacidad”.



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 14:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 15:45:11-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aprobación de protocolos especializados

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en un plazo ~~no mayor de sesenta~~ **no mayor de sesenta** días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, formula, aprueba y publica los protocolos especializados de actuación policial a los que hace referencia el numeral 4 del artículo 68 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, incorporado por esta ley.



Firmado digitalmente por:
DANIELA ROSA
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 17:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 13:08:57-0500

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 06 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2026 11:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 14:05:23-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 17:12:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:18:54-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 10:02:27-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 11:00:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 14:16:30-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 10:54:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2026 15:27:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 08:59:53-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:50:33-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 16:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 15:30:43-0500